



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00526

Asunto: Corrige auto

Se incorpora al proceso la solicitud de corrección que realiza la parte actora respecto del auto a través del cual se admitió la presente demanda, a lo cual, el Despacho advierte que efectivamente se indicó por error que la demanda es: Ferretería Nacional Colombiana S.A., cuando lo correcto es: Ferretería Nacional Colombiana S.A.S.; tratándose evidentemente de un error por omisión y alteración de palabras al momento de redacción del proveído.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

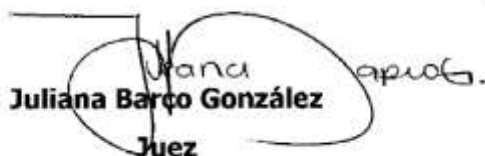
Resuelve:

1. Corregir un aparte del numeral 1º del auto del 15 de junio del presente año, el cual quedará así:

"Admitir la presente demanda verbal de restitución de bien mueble por leasing instaurada por Banco de Occidente S.A. en contra de Ferretería Nacional Colombia S.A.S., por mora."

2. En lo demás, la providencia permanece incólume.
3. Notificar el presente auto por estados.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 28 jul 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e5b33d0f70f7d644f5797e30be41c31d9606576590cb5aadaccf346c72611d7

Documento generado en 27/07/2021 02:05:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>